



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

Santa Marta, D.T.C.H

Al contestar cite Radicado E2026916005534 folios: 1
Destinatario: YIRIS ABUABARA/FINCA SANTO DOMINGO
DOMINGO Remitante: GUSTAVO PERTUZ VALDES
UsuarioRadico: ABENAVIDES Fecha:
16/septiembre/20267:53:11

Señor

YIRIS ABUABARA

Propietario relacionado con la finca **Santo Domingo**

Jurisdicción del municipio de San Zenón – Magdalena

Dirección de notificación: no registra

E-mail: no registra

Teléfono: no registra

Asunto: Denuncia ambiental Rad. No. R2026316002447. Concepto Técnico No. 20260466 del 04 de agosto del 2026. Solicitud de información y adopción de medidas.

Cordial saludo:

En el marco de las actuaciones adelantadas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG con ocasión de la denuncia ambiental radicada bajo el No. **R2026316002447**, relacionada con presuntos daños ocasionados por ganado bufalino y posibles afectaciones sobre los playones, áreas de protección y recursos naturales asociados a la Ciénaga Grande de San Zenón, esta Corporación se permite solicitar información relacionada con los hechos puestos en conocimiento.

En atención a los hechos denunciados, mediante **Auto No. 443 de 2026**, esta Autoridad Ambiental ordenó la práctica de una visita de inspección técnica con el propósito de verificar las posibles afectaciones e impactos ambientales derivados del desarrollo de actividades de ganadería bufalina.

En cumplimiento de lo ordenado, el día **30 de abril de 2026** personal técnico de esta Corporación realizó visita de inspección en diferentes sectores del área rural del municipio de San Zenón.

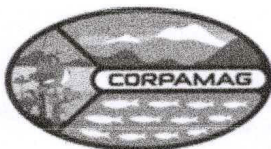
Durante la diligencia, la comisión técnica se trasladó a la **finca Santo Domingo**, relacionada en el informe técnico con su propiedad. En el lugar se estableció comunicación con el administrador del predio, quien manifestó que una avería en el transformador que alimentaba las cercas eléctricas había ocasionado pérdida de impulso energético, circunstancia que habría permitido la salida de búfalos del área de confinamiento. Asimismo, manifestó que se encontraba adelantando la sustitución del equipo con el propósito de restablecer las condiciones de confinamiento de los animales.

Como producto de la visita de inspección realizada el **30 de abril de 2026**, esta Corporación emitió el **Concepto Técnico No. 20260466 del 04 de agosto del 2026**, en el cual se indicó que el ingreso descontrolado de especies bufalinas a los playones y al cuerpo hídrico puede ocasionar posibles afectaciones al ecosistema, relacionadas principalmente con compactación del suelo, enturbiamiento del agua por resuspensión de sedimentos y aporte de carga orgánica mediante excretas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

En el referido Concepto Técnico se recomendó adoptar medidas encaminadas a garantizar que el ganado bufalino permanezca dentro de los predios destinados para su manejo y no ingrese a los playones ni al cuerpo hídrico de la Ciénaga Grande de San Zenón.

En consecuencia, esta Corporación solicita:

1. Informar si fue efectivamente reparado o sustituido el transformador o equipo relacionado con el funcionamiento de las cercas eléctricas de la finca Santo Domingo.
2. Informar y acreditar las medidas actualmente implementadas para garantizar el confinamiento efectivo del ganado bufalino dentro del predio.
3. Informar el número aproximado de animales bufalinos que permanecen actualmente en la finca Santo Domingo o se encuentran bajo su propiedad, tenencia o responsabilidad.
4. Adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales salgan del área de confinamiento e ingresen a los playones, zonas de protección o al cuerpo hídrico de la Ciénaga Grande de San Zenón.
5. Informar si existen estacones, cercas de alambre de púas u otras estructuras instaladas por usted o bajo su autorización en áreas colindantes con la ciénaga, indicando su ubicación y finalidad.
6. Facilitar las actuaciones de inspección, control y seguimiento que adelante esta Autoridad Ambiental en el marco de la denuncia de la referencia.

La presente solicitud se formula dentro de las actuaciones de seguimiento adelantadas por CORPAMAG y sin perjuicio de las decisiones administrativas a que haya lugar, de conformidad con los resultados de las verificaciones técnicas correspondientes.

Como quiera que a la fecha **no se registra dirección física de notificación, correo electrónico ni número telefónico** del señor Yiris Abuabara dentro de la documentación obrante en la actuación, se procederá conforme a lo establecido en el **artículo 68 de la Ley 1437 de 2011**, mediante publicación de la correspondiente citación en la página web de esta Autoridad Ambiental, **www.corpamag.gov.co**, por el término legal correspondiente.

Atentamente,

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS

Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Mayra Fontalvo Crespo – Contratista S.G.A.
Revisó: Eliana Toro - Asesora D.G.